



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

Nº 049
(7 ABR 2017)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 "EL HORIZONTE" RNSC 014-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

↙

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL HORIZONTE" RNSC 014-16**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La señora KAREN ELISA PÉREZ ALBARRACÍN identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.010.846, en su calidad de representante legal de la Fundación Orinoquia Biodiversa con NIT. 900345968-1, mediante radicado No. 2015-706-002755-2 de 21/012/215 (folios 2-3), remitió la documentación presentada por el señor FRANCISCO JAVIER MIJARES SANTANA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.609.730, para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL HORIZONTE" a favor del predio rural de su propiedad denominado "Finca EL Horizonte" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-52240, que cuenta con una extensión superficial de mil cuarenta y una hectáreas con seiscientos setenta y nueve metros cuadrados (1051,0679 Ha), ubicado en la vereda La Virgen del municipio Cravo Norte, departamento de Arauca, conforme con el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 04 de diciembre de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca (folio 97).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 024 de 22 de febrero de 2016, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL HORIZONTE" a favor del predio denominado "Finca EL Horizonte" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-52240, solicitada por el señor FRANCISCO JAVIER MIJARES SANTANA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.609.730, a través de la Fundación Orinoquia Biodiversa con NIT. 900345968-1 (fls. 105-107).

Que el referido acto administrativo fue notificado por medios electrónicos el 01 de marzo de 2016, a la señora KAREN ELISA PÉREZ ALBARRACÍN identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.010.846, en su calidad de representante legal de la Fundación Orinoquia Biodiversa con NIT. 900345968-1, apoderada del señor FRANCISCO JAVIER MIJARES SANTANA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.609.730, a través del correo electrónico info@orinoquiabiodiversa.org (fls. 108-110).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Cravo Norte, con fecha de fijación del 25 de mayo de 2016 y desfijado el 13 de junio de 2016 (fl. 133), remitido con radicado No. 2016-460-005469-

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL HORIZONTE" RNSC 014-16**

2 de 21/07/2016 (fl. 132), y en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, fijado el 04 de mayo de 2016 y desfijado el 19 de mayo de 2016 (fl. 135), remitido con radicado No. 2016-460-005842-2 de 29/07/2016 (fl. 134), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

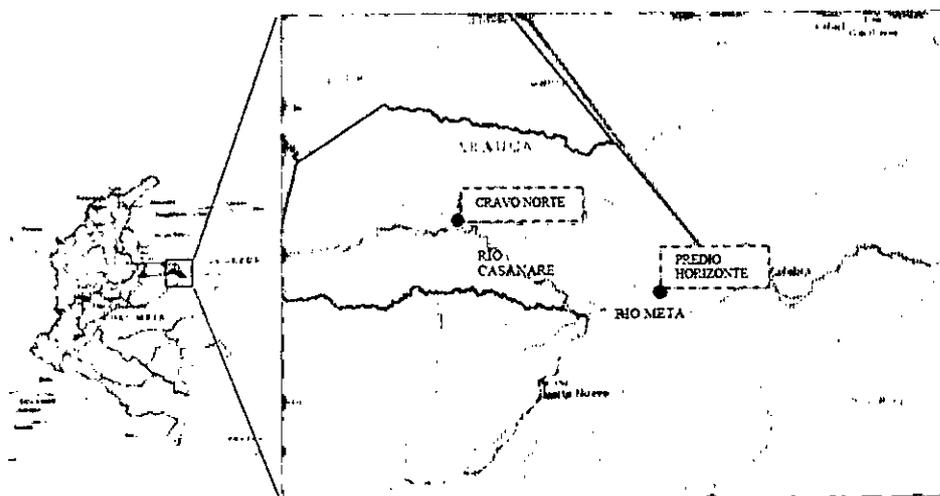
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de Visita Técnica mediante radicado N° 2016-460-010143-2 de 16/12/2016 (fl. 140), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (fls. 141-148).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrajo del informe de visita técnica remitido por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, los aspectos más relevantes del predio a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL HORIZONTE", contenidos en el Concepto Técnico No.20172300000526 de 28 de marzo de 2017, cuyos aspectos más relevantes se relacionan continuación (fls. 173-179):

"(...)1. UBICACION

De acuerdo con el folio 97 del expediente, los derechos de dominio del predio El Horizonte corresponden al señor Francisco Javier Mijares Santana, este se encuentra ubicado en La Vereda La Virgen, Municipio de Cravo Norte, Departamento de Arauca y hace parte de la gran cuenca Orinocense (Figura 1) (Tabla 1 coordenadas de localización).

Área total del predio El Horizonte: 1051 ha 679 m²
Área objeto de registro total: 1051 ha 679 m²



(Fuente: imágenes de [Mapa Goo Satélite](#) modificadas en [ArcGIS 10.2.2](#))

Figura 1: Localización geográfica del predio "Horizonte", dentro de la vereda La Virgen, Municipio de Cravo Norte, Departamento de Arauca.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL HORIZONTE" RNSC 014-16**

Tabla 1 Coordenadas de localización del predio "Horizonte" en el departamento de Arauca.

ID	ESTE	NORTE	ID	ESTE	NORTE	ID	ESTE	NORTE
1	827932.1037	1165252.251	14	825349.2076	1165810.585	27	825747.4062	1166643.785
2	827879.6476	1164919.261	15	825347.4679	1165988.511	28	825752.2651	1166716.583
3	827565.188	1164925.154	16	825352.1884	1166054.264	29	825778.1003	1166783.934
4	825348.9849	1164966.68	17	825362.5155	1166095.275	30	825797.1585	1166869.303
5	825271.0608	1165074.523	18	825426.9646	1166151.09	31	825808.9447	1166915.035
6	825236.2446	1165156.702	19	825501.7433	1166186.445	32	826303.1919	1168154.646
7	825218.8195	1165244.528	20	825554.1561	1166210.888	33	826329.5303	1168238.947
8	825224.0737	1165367.16	21	825598.1532	1166229.167	34	826621.8123	1168904.532
9	825241.2719	1165446.506	22	825652.1506	1166270.873	35	826738.7154	1169151.718
10	825273.603	1165546.061	23	825704.8568	1166361.552	36	827235.7754	1170039.842
11	825274.0459	1165547.557	24	825728.3152	1166454.852	37	827284.7893	1170074.015
12	825297.8282	1165636.395	25	825737.7452	1166541.52	38	827368.2792	1169973.778
13	825331.2833	1165721.856	26	825747.3401	1166642.965	39	827399.3558	1169923.33

ID	ESTE	NORTE
40	827424.357	1169883.054
41	827453.7823	1169856.302
42	827685.6089	1169650.772
43	827768.4453	1169586.545
44	827907.2183	1169453.998
45	827954.9621	1169389.304
46	827983.412	1169337.524
47	827983.7377	1169336.914
48	828025.3548	1169226.375
49	828119.322	1168962.442
50	828176.1413	1168858.447

ID	ESTE	NORTE
51	828241.7811	1168774.489
52	828283.9811	1168726.25
53	828325.4962	1168691.653
54	828326.2522	1168690.907
55	828465.427	1168496.843
56	828465.6626	1168496.182
57	828486.2797	1168436.061
58	828521.5354	1168326.217
59	828565.1831	1168226.393
60	828532.5577	1168152.447
61	828489.0574	1168053.853

Sistema de Referencia digital para la captura de la información es Magna Sirgas origen Este-Este.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE.

El Informe Técnico de CORPORINOQUIA al respecto del ecosistema natural presente en el predio dice en el folio 143 : (...) De acuerdo con el mapa de Ecosistemas Continentales, Marinos y Costeros de Colombia, escala 1:500.000 (IDEAM, et al, 2008), las muestras de bosques de galería y sabanas naturales en el predio corresponde a los ecosistemas de herbazales (934) y bosques naturales (931) del Helobioma de la Amazonia - Orinoquia, así como, herbazales (1034) y bosques naturales (1031) del Peinobioma de la Amazonia — Orinoquia, los cuales hacen parte del Gran Bioma del Bosque Húmedo Tropical.

En general las áreas boscosas del predio corresponden a bosques de galería, asociados al caño Manantiales (Imagen 1). También se encuentra bosques tipo morichal cuya vegetación presenta una marcada dominancia de *Mauritia flexuosa* (Imagen 2) cuyos individuos pueden alcanzar hasta 18 m de altura y conformar un dosel casi homogéneo estando asociado a otras especies en el estrato inferior (Rangel, 1998). Cerca del bosque de galería se encuentra un estero, el cual permanece inundado en verano, convirtiéndose en fuente de agua para la fauna silvestre y el ganado en época de verano (Imagen 3). Cabe resaltar que el propietario tiene intención de intervenir este cuerpo de agua ya que

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL HORIZONTE" RNSC 014-16**

se está secando, siendo de gran importancia asesorar de manera adecuada al propietario cuando vaya a realizar la intervención de este cuerpo de agua.

*"(...) Las demás áreas perteneciente a la estructura ecológica principal del predio la conforman las sabanas naturales (imagen 4) con dominancia de lambedora (*Leersia hexandra*) y presencia de guaratara (*Axonopus purpusii*) y en muy poca proporción parches de sabanas mejoradas."*



Imagen 1: Caño Manantiales del predio Horizonte. Fotografía, Fundación Orinoquia Biodiversa - FOB

Imagen 2: Morichales de la parte norte del predio Horizonte.

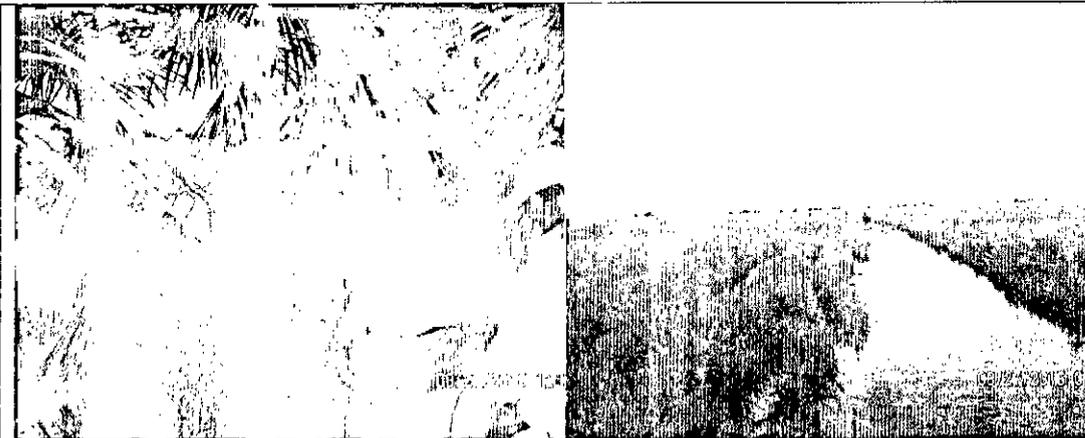


Imagen 3. Nacedero en sabana inundable del predio Horizonte.

Imagen 4. Sabanas naturales

Fotografías tomadas del documento de la FOB¹

2.1 Flora

Con base en la descripción encontrada en Informe Técnico de CORPORINOQUIA en el folio 143, "En general las áreas boscosas del predio corresponden a bosques de galería, asociados a al caño Manantiales (Imagen 3). También se encuentra bosques tipo morichal cuya vegetación presenta una



¹ Fundación Orinoquia Biodiversa – FOB, presentó junto con la solicitud de registro del predio El Horizonte, un documento llamado: "Zonificación, reseña y caracterización biótica del predio El Horizonte a ser declarado Reserva Natural de la Sociedad Civil (RNSC) en el municipio de San José de Cravo Norte, Departamento de Arauca." (Folios 4-93), el cual presenta registros muy detallados de fauna y flora de la región y en particular del predio en cuestión, valioso aporte para la profundizar en el conocimiento de la reserva y para la formulación del Plan de Manejo y para consulta de los interesados. De ese mismo documento se han tomado las fotos que acompañan este concepto técnico.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL HORIZONTE" RNSC 014-16**

marcada dominancia de *Mauritia flexuosa* (Imagen 2) cuyos individuos pueden alcanzar hasta 18 m de altura y conformar un dosel casi homogéneo estando asociado a otras especies en el estrato inferior (Rangel, 1998). Cerca del bosque de galería se encuentra un estero, el cual permanece inundado en verano, convirtiéndose en fuente de agua para la fauna silvestre y el ganado en época de verano. Cabe resaltar que el propietario tiene intención de intervenir este cuerpo de agua ya que se está secando, siendo de gran importancia asesorar de manera adecuada al propietario cuando valla a realizar la intervención de este cuerpo de agua."

2.2. La Fauna.

Según se detalla en el Informe Técnico de Corporinoquia (folio 143): "En cuanto a fauna se observó un oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*) (Imagen 5) y en predios cercano huella de danta (*Tapirus terrestris*) y jaguar (*Panthera onca*) en el bosque de galería del Caño manantiales, lo que indica que el bosque de galería que rodea el caño manantiales funciona como corredor de estas dos especies tan importantes que se encuentran dentro de la lista roja del UICN, *T. terrestris* en categoría de amenaza como vulnerable (VU) y *P. onca* casi amenazada (NT)."

"(...) Los bosques presentes en el inmueble, albergan un importante número de especies de fauna silvestre entre mamíferos como Pecari tajacu (cháchara), *Cerdocyon thous* (zorro), *Leopardus pardalis* (tigrillo), *Tapirus terrestris* (danta), *Cuniculus paca* (lapa), *Dasyprocta fuliginosa* (picure), *Coendou prehensilis* (puerco espino), *Myrmecophaga tridactyla* (oso palmero), *Hydrochoerus hydrochaeris* (Chigüiro), *Odocoileus virginianus* (Venado cola blanca), entre otros; aves como *Mitu tomentosum* (Pajuil), *Caracara cheriway* (Carraco, Caricare), *Milvago chimachima* (Chiriguare). *Opisthocomus hoazin* (Chenchena), *Psarocolius decumanus* (Oropendola), entre otros; herpetos como *Tupinambis teguixin* (mato), *Bothrops atrox* (cuatro narices), *Chelonoidis carbonaria* (Morrocoy), entre otros; y gran variedad de insectos, por cuanto, constituyen áreas de especial significancia ambiental y ecológica." (folio 145).

2.3 Hidrografía

Según el documento de CORPORINOQUIA, (folios 142 y 143) "Durante los recorridos en el área, se observó afloramientos de agua (nacaderos) en algunos sectores cerca al caño manantiales, los cuales se encuentran principalmente en los bosques de galería o en las puntas de los morichales (imagen1), nacadero que alimenta un caño que esta bordeado por morichales (imagen 2), el cual alimentan el caño Manantiales, el cual permanece inundado tanto en verano como en invierno, prestando servicios ambientales a la fauna y flora silvestre, así como al ser humano y sus sistemas productivos.



Imagen 5: Oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*).

Fotos del Concepto Técnico de CORPORINOQUIA.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL HORIZONTE" RNSC 014-16**

La red hídrica del predio está compuesta principalmente por el caño manantiales y el que esta bordeado por morichales, localizando al norte y este del predio demarcando el límite junto con algunos otros afloramientos hídricos distribuidos a lo largo del predio y abastecedores."

2.4. Climatología

El Informe Técnico de Corporinoquia (folio 142) dice al respecto de la climatología: "La región de los Llanos Orientales es de carácter monomodal, es decir, que presenta un largo periodo de lluvias seguido por un periodo seco (Guzmán y Ruiz (2013). La época de lluvias ocurre desde el mes de abril a noviembre y la época seca desde el mes de diciembre a abril, donde los meses de junio y julio (400 - 500 mm) son los de mayores precipitaciones, mientras que enero y febrero (0 — 20 mm) son los más secos. Sin embargo, de acuerdo a la ubicación geográfica en la Orinoquia, la intensidad de las lluvias pueden variar, generalmente predominan las lluvias altas de 2000 a 3000 mm/año en promedio, con un rango de 150 a 200 días de lluvia (IDEAM, 2005). En el municipio de Cravo Norte la precipitación total anual es de 1.532 mm (EOT Cravo Norte 2009)

En el municipio de Cravo Norte se presenta un clima tropical lluvioso, con un régimen de lluvias denominado monomodal con dos periodos bien definidos durante el año, uno de lluvias entre abril y octubre y otro de sequía entre noviembre y marzo con mayores precipitaciones entre abril y agosto del orden de 269 mm. En la época seca del mes de enero se tiene una mínima de lluvias de 7.8 mm."

2.5 Suelo y uso potencial del suelo.

Conforme a lo expuesto en el Informe Técnico de CORPORINOQUIA (folio 142): "La geomorfología de los llanos Orientales está representada por tres grandes unidades: 1) Los afloramientos rocosos del Escudo Guayanés y sus pedimentos, 2) La Altillanura y 3) sabanas inundables (IDEAM, 2010a). Para el área de estudio en el predio Los Paraguitos, se determinó que su unidad geomorfológica corresponde a sabanas inundables, más exactamente a la provincia fisiográfica de la megacuenca de sedimentación de la Orinoquia, donde se presenta un paisaje de llanura aluvial de desborde subcreciente (Mejía & Gutierrez, 1984), específicamente la unidad geomorfológica que predomina es la de Plano Aluvial con Cobertura Eólica Generalizada, el cual presenta un relieve plano, con pendientes menores del 3% con alturas entre los 100 y 200 msnm. La zona se caracteriza por presentar esteros y bajos, los cuales son depresiones alargadas poco profundas en donde se acumula materia orgánica y están cubiertos por vegetación hidrófila (Pacifc Rubiales, 2010). La unidad cartográfica que se presenta en la zona del predio corresponde a la asociación Samuco, los cuales presentan suelos que se han desarrollado a partir de arcillas gleizadas que han sido recubiertas por materiales eólicos bajo condiciones hidromórficas (EOT Cravo Norte, 2009).

3. Consideraciones.

Según el Informe Técnico de CORPORINOQUIA (folio 141), "Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) son la única figura de área protegida de carácter privado en Colombia cuyo propósito es el de contribuir a la conservación, preservación, regeneración o restauración de los ecosistemas naturales contenidos en ellas. En algunos departamentos de la Orinoquia colombiana, esta estrategia se ha venido afianzando gracias a las ventajas que ofrece el poder conjugar acciones de conservación con actividades productivas sostenibles y ha permitido incluir dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP ecosistemas estratégicos poco o escasamente representados.

Las sabanas inundables representan el 12.5% de la cuenca del Orinoco, tercer sistema ribereño más importante del mundo. Sin embargo está poco representado dentro del SINAP, ya que actualmente muy pocas áreas mantienen las pasturas nativas, remplazando estas normalmente por pasturas comerciales como la Bracharia. Siendo de gran importancia y necesidad conservar los forrajes nativos como base de la productividad ganadera en la sabana inundable ya que la dinámica funcional de este tipo de sabanas está directamente relacionada al ciclo hidrológico natural de la región (Peñuela. L.et al., 2011)".

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL HORIZONTE" RNSC 014-16**

4. Objetivos de conservación

De acuerdo con el Informe Técnico de CORPORINOQUIA, el predio El Horizonte cumple con los siguientes objetivos de conservación contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del Decreto Unico Reglamentario 1076 de 2015, al garantizar por medio de su manejo y las actividades desarrolladas en su interior (folio 144):

- a) *Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen ecosistemas importantes del país, conservando una porción de bosque de galería, que amplía la ronda hídrica del Caño Manantiales, adicionalmente se están permitiendo procesos de restauración natural en las zonas adyacentes a los nacimientos, complementados con acciones que incluyen el aislamiento de la actividad productiva.*
- b) *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida; al permitir la conservación y restauración de las coberturas naturales, favoreciendo así la oferta de alimento, refugio, corredores de desplazamiento para diferentes especies de fauna, especialmente de aquellas con algún grado de amenaza como *Chelonoidis carbonaria* (Morroco o tortuga de patas rojas), *Myrmecophaga tridactyla* (oso palmero), *Tapirus terrestris* (danta) y *Panthera onca* (Jaguar), entre otras.*
- c) *Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, a través del fomento de procesos de conservación de la biodiversidad y de la producción sostenible.*
- d) *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de regeneración, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.*
- e) *Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, la investigación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

5. Zonificación

Según lo expresado en el informe de CORPORINOQUIA (folio 145) : La propuesta de zonificación se ha elaborado con base en la información recogida en campo y teniendo en cuenta la orientación y el consentimiento del propietario del predio. El área a registrar como RNSC corresponde a la totalidad de las 1.051 ha 679 m² y quedan de la siguiente manera:

5.1 Zona de Conservación:

Comprende un área de 125.7521 ha que corresponden al 11.96% del total del predio. La zona comprende bosque de galería y morichales de las vertientes del caño manantiales efluente del caño Juriepito, el cual a su vez le cae al Orinoco. El caño Manantiales cuentan con su respectiva ronda de protección amparada por ley. No obstante, el propietario ha decidido conservar la porción de bosque continua a mencionadas zonas ubicadas en su predio, ampliando así la ronda de protección del mismo. Los morichales y bosque asociados a estos cuerpos de agua forman franjas continuas gracias al diámetro de copa de los árboles que se unen y solapan, presentando una estructura compuesta por diferentes estratos; los elementos florísticos más sobresalientes alcanzan alturas de hasta 25 mts destacándose *Mauritia flexuosa* (moriche), *Cassia moschata* (Cañofistole), *Caraipa llanorum* (Salasillo), *Bixa urucurana* (Onoto), *Vitex orinocenses* (guarataro), *Ceiba pentandra* (Ceiba), *Spondias mombin* (Jobo), *Guarea guidonia* (Trompillo), *Bactris brongmartii* (Cubarro), entre otros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL HORIZONTE" RNSC 014-16**

5.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial:

« Comprende un área de 88.0856 ha, que corresponden al 8.38% del total del predio destinado a RNSC. Está integrada por sabanas abiertas con mosaicos de pastos arbolados con especies nativas y herbazales densos bien drenados; sin embargo, algunos caños o morichales sujetos a periodos de inundaciones de 4 a 8 meses al año (temporada de lluvias), generalmente cubiertos con una lámina de agua. Los pastos arbolados presentan una composición florística dominada principalmente por arboles como *Byrsonima crassifolia* (Chaparro manteco), *Byrsonima sp.* (Chaparro), entre otros. Los morichales y el bosque de galería del predio El Horizonte cuentan con su respectiva ronda de protección amparada por ley. Sin embargo, el propietario ha decidido conservar la porción de sabana continua a esta zona y darle manejo especial, ampliando así la ronda de protección del mismo, generalmente con forma la transición sabana-bosque (Fotografía 7).»

5.3 Zona de Agrosistemas:

Comprende un área de 827.7062 ha, que corresponde al 78.75% del área total del predio destinado a RNSC. Actualmente se desarrolla ganadería extensiva, con una densidad de 10 ha por cabeza de ganado aproximadamente. La zona se caracteriza por estar inundada la mayor parte del año (invierno) y presenta dominancia de un estrato herbáceo con alturas que van desde los 10 a 20 cm, intercaladas con vegetación de porte arbustivo de densidad variable que en algunos sectores forma rastrojos o pajonales de acuerdo con su altura y hábito de crecimiento de la especie.

En su totalidad el área se caracteriza por tener especies nativas como *Leersia hexandra* y *guaratará* (*Axonopus purpusi*). Cabe anotar que la zona de agrosistemas está aislada y delimitada en gran parte por la zona de restauración y amortiguación, así como la zona de conservación (bosque de galería caños Manantiales y Morichales) sin cercas de alambre de pua.

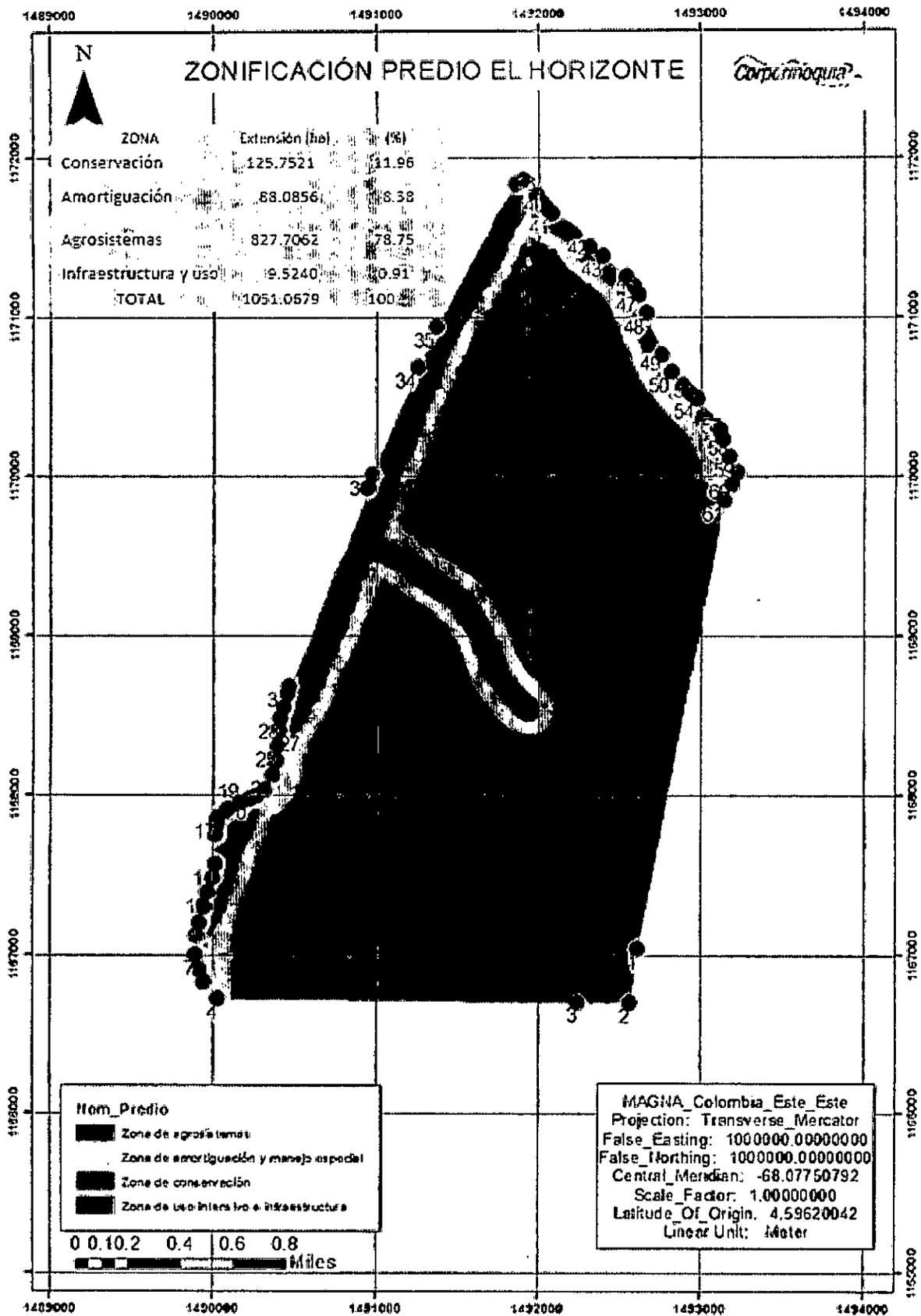
5.4 Zona de infraestructura y uso intensivo:

La zona de uso intensivo está conformada por 9.5240 ha equivalente al 0.91% Y está representada por un banco que se encuentra en la Zona de Amortiguación y Manejo Especial que limita con los morichales que dividen el predio El Horizonte del predio Los Clavellinos. Actualmente el predio no cuenta con la construcción de alguna vivienda, sin embargo el propietario manifestó la intención de construir en ese lugar para vivir posteriormente.

Tabla 1. Zonificación propuesta para la RNSC El Horizonte

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	125.7521	11.96
Amortiguación y Manejo Especial	88.0856	8.38
Agrosistemas	827.7062	78.75
Infraestructura y uso intensivo	9.5240	0.91
TOTAL	1051.0679	100

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL HORIZONTE" RNSC 014-16



Mapa 1 Zonificación RNSC EL HORIZONTE.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL HORIZONTE" RNSC 014-16**

6. Usos y actividades

La Reserva Natural de la Sociedad Civil El Horizonte se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria tropical sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Habitación permanente.²

7. VERIFICACIÓN DE LA SUPERPOSICIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS PROTEGIDAS TÍTULOS MINEROS O HIDROCARBURALES

De acuerdo con la revisión del archivo shape del predio El Horizonte realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de Parques Nacionales Naturales de Colombia y remitida mediante correo electrónico el 2 de enero de 2017 la Reserva EL Horizonte se encuentra superpuesta con la Nueva Área subzona hidrográfica río Cinaruco y directos río Orinoco, no obstante esta es una zona en estudio no declarada aún por lo que no impide el registro de esta reserva.

De igual forma se menciona que la Reserva El Horizonte **NO** se encuentra traslapada con solicitudes o títulos mineros, pero sí figura como traslapada con una Área Disponible para Hidrocarburos.

FID	449
OBJECTID	468
TIPO LEYEN	AREA DISPONIBLE
FECHA FIR	2008-09-23
TIERRAS ID	3109
OPERADORA	ANH
PROCESO	CRUDOS PESADOS}

Al respecto, con base en la información tomada de la ANH, sobre esa área no existen licenciamientos en la actualidad. El Informe Técnico de CORPORINOQUIA (folio 145) dice: "De acuerdo con el mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, fechado a diciembre 5 de 2016, el predio se encuentra dentro del bloque 3109, del cual es operado por la ANH y se encuentra disponible; lo que indica que no existe actividad de hidrocarburos en la zona (...)"

De acuerdo con la revisión de la página web la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, realizada el 3 de febrero de 2017, estas áreas: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)"³

5

² Se incluye este uso de habitación permanente (punto 9), así como los puntos 3, 4, 5 aunque el propietario así lo señaló en el formulario de solicitud y en el informe técnico de la Corporación fueron considerados oportunos.

³ Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL HORIZONTE" RNSC 014-16**

De allí se desprende que el predio El Horizonte puede continuar con el trámite de registro como RNSC El Horizonte, dado que no tiene afectación que impida su registro.

CONCEPTO

*Una vez realizada la visita técnica, revisado el Informe técnico de CORPORINOQUIA y el expediente RNSC 014-16 se considera **VIABLE** el registro de 1051 ha 679 m² del predio El Horizonte identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-52240, localizado en la vereda La Virgen, municipio de Cravo Norte, departamento de Arauca como Reserva Natural de la Sociedad Civil El Horizonte ya que **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible",*

De acuerdo con el informe técnico de CORPORINOQUIA, se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones (folio 146):

- *Procurar el mantenimiento y restauración natural de las coberturas boscosas. especialmente de aquellas que protegen las rondas hídricas de los cauces que atraviesan el predio y de los diversos nacimientos de agua, ya que contribuyen a la regulación hídrica y climática de la zona.*
- *Mantener la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC, ya que favorece la conectividad ecológica, el flujo y dispersión de especies entre el corredor biológico del Río Meta, caño Manatiales y el caño Juriepito, además los usos y actividades que se desarrollan en la zona de conservación son casi nulas.*
- *Prolongar estrategias que permitan la protección del recurso hídrico y los bosques asociados, a través de la plantación de especies nativas, en conjunto con la implementación de acciones que promuevan el aislamiento de las zonas de conservación para impedir que el ganado acceda al bosque y las zonas de afloramiento hídrico.*
- *Asesorar al propietario para que realice una restauración del estero de una manera adecuada, sin afectar la dinámica hídrica de la zona.*
- *Implementar acciones que permitan evitar y controlar las quemas, ya que esta es una de las principales problemáticas de la zona.*

Adicionalmente se recomienda al propietario de la RNSC El Horizonte dar aviso a PNN sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 17 -Reservas de la sociedad civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas: para proceder como corresponde dentro de la normatividad (...).

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Finca EL Horizonte" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-52240, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL HORIZONTE", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.4, por

⁴ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL HORIZONTE" RNSC 014-16**

ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.⁵, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL HORIZONTE**" una extensión superficial de mil cincuenta y una hectáreas con seiscientos setenta y nueve metros cuadrados (1051 ha 679 m²) a favor del predio denominado "Finca EL Horizonte" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-52240, ubicado en la vereda La Virgen del municipio Cravo Norte, departamento de Arauca, de propiedad del señor **FRANCISCO JAVIER MIJARES SANTANA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.609.730, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL HORIZONTE" se proponen:

1. Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen ecosistemas importantes del país, conservando una porción de bosque de galería, que amplía la ronda hídrica del Caño Manantiales, adicionalmente se están permitiendo procesos de restauración natural en las zonas adyacentes a los nacimientos, complementados con acciones que incluyen el aislamiento de la actividad productiva.
2. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida; al permitir la conservación y restauración de las coberturas naturales, favoreciendo así la oferta de alimento, refugio, corredores de desplazamiento para diferentes especies de fauna, especialmente de aquellas con algún grado de amenaza como *Chelonoidis carbonaria* (Morroco o tortuga de patas rojas), *Myrmecophaga tridactyla* (oso palmero), *Tapirus terrestris* (danta) y *Panthera onca* (Jaguar), entre otras.
3. Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, a través del fomento de procesos de conservación de la biodiversidad y de la producción sostenible.
4. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de regeneración, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.



g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

⁵ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL HORIZONTE" RNSC 014-16**

5. Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, la investigación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL HORIZONTE",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	125.7521	11.96
Amortiguación y Manejo Especial	88.0856	8.38
Agrosistemas	827.7062	78.75
Infraestructura y uso intensivo	9.5240	0.91
TOTAL	1051,0679 Ha	100 %

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL HORIZONTE" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria tropical sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Cravo Norte (Arauca) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL HORIZONTE" RNSC 014-16**

presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del departamento de Arauca, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA y Alcaldía Municipal de Cravo Norte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** con NIT. 900345968-1, a través de su representante legal la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALBARRACÍN** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.010.846, como apoderada del señor **FRANCISCO JAVIER MIJARES SANTANA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.609.730, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL HORIZONTE", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Cesar Murillo Bohórquez – Biólogo GTEA- SGM
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Profesional Especializado 2028 Grado 16

Expediente: RNSC 014-16 El Horizonte